

✓

**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**ABOGADO
GENERAL**

Of. Núm. 4035/2007

Dr. Mario Rossainz López
Director de la Facultad de Ciencias de la Computación
de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Presente:

Por este conducto me permito saludarle afectuosamente y, al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

En contestación a su oficio FCC/DIR/169/2007, de fecha 12 de septiembre del año en curso, le remito 2 ejemplares del **Convenio Específico de Colaboración** y 2 ejemplares del **Memorandum de Acuerdo** ambos a celebrarse entre **La Universitat Politècnica de Catalunya, Barcelona, España**, y nuestra Institución, mismo que se encuentra debidamente signado por el C. Rector, por tanto es procedente la suscripción del mismo y le solicito que una vez firmado por las partes, **nos remita copia simple a esta oficina** para proceder en lo conducente.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente
"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"

H. Puebla de Zaragoza a 11 de Octubre de 2007

ABOG. MARIA ESTHER GAMEZ RODRIGUEZ
Abogada General

RECIBIÓ
OFICINA DEL ABOGADO GENERAL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

C.e.p. Archivo.
Minutario.
Abog. CMR/megt*
C. 735/2007

Recibi originales de
convenio específico
y Memorandum de
acuerdo
16-Oct-2007



Convenio Específico de Colaboración
entre
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Barcelona, España
y
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Puebla, Pue, México
PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES E INVESTIGADORES

REUNIDOS

De una parte,

El Dr. Antoni Giro Roca, Rector de **La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**

y de otra,

El Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez, Rector de **La BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

Quienes actúan en nombre y representación de las respectivas instituciones y se reconocen capacidad legal suficiente para obligar a las respectivas instituciones en este acto

MANIFIESTAN

La decidida voluntad de convenir un acuerdo de colaboración cuyo objetivo fundamental sea facilitar la movilidad de docentes y estudiantes graduados de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) a la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), **para su formación académica a nivel de doctorado en las áreas de Automatización Avanzada y Robótica.**

Que dentro de la Universidad Politécnica de Cataluña (UPC), el Instituto de Organización y Control de Sistemas Industriales (IOC), dispone de los recursos humanos y materiales suficientes para la formación de doctores e investigadores,



dentro del programa de doctorado Automatización Avanzada y Robótica (AAR), del que es responsable académicamente.

Que es un objetivo del programa AAR, el proporcionar una sólida formación en temas avanzados de automatización, que prepare los estudiantes tanto para iniciarse en la investigación científica como para desenvolverse en ambientes de alta especialización y, que con este objetivo el IOC promueve la obtención de tesis doctorales de calidad, en el marco de sus líneas de investigación: **Robótica Industrial y de Servicios, Control de Procesos y Organización Industrial.**

Que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) tiene interés en la formación de doctores e investigadores, en el marco del referido programa de la UPC, tanto con relación a sus propios profesores como a estudiantes que quieran progresar en su formación académica y obtener el grado de doctor.

En virtud de todo lo cual,

ACUERDAN:

Formalizar mediante este convenio de colaboración, los mecanismos adecuados para favorecer la movilidad de profesores y estudiantes graduados de la BUAP, en el marco del programa de doctorado Automatización Avanzada y Robótica del IOC, actuación que se regirá por los siguientes:

PACTOS

PRIMERO: Para la coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este convenio el director del IOC nombrará como coordinador a un doctor del Instituto. Con el mismo fin, en la BUAP se nombrará también a un doctor que integre el personal de planta del postgrado en Ingeniería de Control y Automatización.

SEGUNDO: Los coordinadores nombrados por cada una de las Universidades serán, además, responsables de la evaluación de las actividades incluidas en el convenio, de acuerdo con los reglamentos de cada institución.

TERCERO: Los dos coordinadores se harán cargo de todas las funciones propias que integran el acuerdo de colaboración para realizar el Programa de Doctorado, entre las que destacan:



Por parte del coordinador en la BUAP:

- Proponer las solicitudes de admisión al programa AAR de los estudiantes que habiendo obtenido el grado académico del Postgrado en Ingeniería de Control y Automatización de la BUAP, se acojan al presente convenio.
- Hacer seguimiento de la progresión de los estudios doctorales de los estudiantes que serán admitidos por la UPC, en el marco del presente convenio.

Por parte del coordinador en la UPC:

- Gestionar la admisión de los estudiantes que se acojan a este convenio, ante la Comisión de Doctorado del IOC e informar de los resultados, al coordinador en la BUAP.

Por parte de ambos coordinadores:

- Resolver los asuntos y tomar los acuerdos necesarios en relación con los aspectos que afecten al Programa y requieran debate entre ambas partes
- Informar a sus respectivas Instituciones, de todas las decisiones que adopten.

CUARTO: La matrícula de los créditos se realizará en la UPC, por tanto la gestión de los expedientes se llevará desde esta Universidad.

QUINTO: Los trabajos de investigación y la obtención de créditos, así como la exposición pública y valoración de los conocimientos adquiridos en los distintos cursos, seminarios y periodo de investigación, que garantiza la suficiencia investigadora y permite la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA), se regirán por las normas del doctorado en la UPC y, en particular de aquellas propias del programa AAR.

Igualmente, la realización y la lectura de la tesis doctoral se hará siempre en las condiciones previstas por el RD 77811998 de abril, que regula los estudios de tercer ciclo en España.

No obstante lo indicado en los dos párrafos anteriores, la Comisión de Doctorado del IOC, para los estudiantes que hayan obtenido el grado académico del Posgrado en Ciencias de la Computación en el área de Ingeniería Computacional, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Computación, FCC-BUAP <http://www.cs.buap.mx/~posgrado/sitios/posgrado/maestria.php> y/o el Postgrado en Ingeniería de Control y Automatización de la Facultad de Ciencias de la Electrónica, FCE-BUAP y, soliciten la admisión en el marco de este acuerdo, estudiará la



posibilidad de proponer la convalidación de 17 créditos de la fase de docencia del doctorado, por haber superado dicha actividad.

SEXTO: Asimismo, se promoverá la colaboración entre el IOC y el Posgrado en Ciencias de la Computación en el área de Ingeniería Computacional, que ofrece la Facultad de Ciencias de la Computación, FCC-BUAP y/o el Postgrado en Ingeniería de Control y Automatización de la Facultad de Ciencias de la Electrónica, FCE-BUAP para desarrollar actividades conjuntas, como la codirección de los trabajos de investigación de doctorado y de tesis doctorales.

SÉPTIMO: El título de Doctor lo expedirá la Universidad Politécnica de Cataluña a aquellos estudiantes que habiendo cumplido todos los objetivos; presenten y defiendan su tesis doctoral ante un tribunal específico, designado por la Comisión de Doctorado de la UPC, en las condiciones previstas en los artículos 9 y 10 del referido Real Decreto. No obstante, estos estudios podrían ser convalidados en la BUAP, en el marco de la normativa de doctorado de México, para la obtención del grado de Doctor en Ciencias Aplicadas que ésta otorga.

Para la plena eficacia profesional del título de doctor en España, se precisará que el doctorando haya obtenido la homologación de los estudios extranjeros que le dan acceso al doctorado en el Ministerio de Educación y Ciencia.

OCTAVO: La UPC y la BUAP promoverán y apoyarán iniciativas para la captación de recursos económicos para la realización del programa de doctorado. Los recursos disponibles se distribuirán por los siguientes conceptos: bolsas de viaje, ayudas de estancia y becas de matrícula.

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorandum de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.



Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio, todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

**Por La Universidad Politécnica
de Cataluña**

**Por La Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla**

**Dr. Antoni Giro Roca
Rector**

Fecha:

**Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez
Rector**

Fecha: Puebla, 6 de septiembre de 2007.



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA



MEMORANDUM DE ACUERDO
entre
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA
Barcelona, España
y
LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
Puebla, México

Entre la **BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA**, con domicilio en la calle 4 Sur número 104, Colonia Centro, C. P. 72000 en la Ciudad de Puebla, Estado Puebla, representada por su Rector **Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibañez**, en términos de lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como en la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, mexicano, mayor de edad, Maestro en Derecho, titular de la Credencial para votar con fotografía con número de folio 0000038377259, clave de elector AGIBRB59060730H100, hábil civilmente, quien actúa suficientemente autorizado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre del año 2005. Es el Representante Legal de la Universidad y el Presidente del Consejo Universitario; es responsable de la buena marcha de la Institución. Es designado por el Consejo Universitario, después de un proceso de auscultación sectorial, donde los universitarios participan con voto directo; dura en su cargo cuatro años y podrá ser nombrado para un segundo periodo (Ley de la BUAP, artículos 16 y 17; Estatuto Orgánico, artículos 53-63). La **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA** en adelante llamada **BUAP**, y **LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**, en adelante llamada **UPC**, representada por su Rector **ANTONI GIRO ROCA** de conformidad con el Decreto 95/2002, de 19 de marzo, de la Generalitat de Catalunya; con domicilio en Barcelona, c/Jordi Girona, 31 y en representación de ésta, en virtud de lo que dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo 67 de los Estatutos de la UPC, aprobados por el Decreto 225/2003, de 23 de septiembre, deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos Universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:



EXPONEN

Que deseando establecer relaciones de cooperación entre las dos universidades, en especial para desarrollar el intercambio académico y cultural a través de la asistencia mutua en las áreas de educación, investigación y otras, convienen lo siguiente:

PARTE I

ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación incluyen, sujeto a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido por cualquiera de las dos universidades y que ambas instituciones consideren deseable, factible y que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las dos universidades.

PARTE II

ÁREAS DE COOPERACIÓN

La asistencia será llevada a cabo, sujeta a la disponibilidad de fondos y aprobación del Rector de la BUAP y el Rector de la UPC a través de las siguientes actividades o programas:

1. Intercambio de profesores
2. Intercambio de estudiantes
3. Actividades de investigación conjunta
4. Participación en seminarios y encuentros académicos
5. Intercambio de materiales académicos y otras informaciones
6. Programas académicos especiales y de corta duración
7. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

Los términos de esta asistencia mutua y del presupuesto necesarios para cada programa y actividad específicos que se implementen bajo los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y aprobados por escrito por ambas partes antes



de la iniciación del programa o actividad particular, y los términos de este programa y actividad serán negociados sobre una base anual.

La BUAP y la UPC designarán un responsable de enlace para coordinar las actividades y los programas específicos.

PARTE III

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de estudiantes de grado/doctorado entre las dos universidades en forma continuada.

B. DEFINICIÓN

En este acuerdo, a menos que el contexto diga otra cosa, el "intercambio" significa el intercambio uno por uno de estudiantes de cada universidad; "estudiantes de intercambio" se refiere a los estudiantes tanto de grado, como visitantes o de doctorado que participan en el intercambio implementado aquí; "institución de origen" significa la universidad en la cual el estudiante pretende graduarse e "institución anfitriona" significa la universidad que ha aceptado recibir a los estudiantes de intercambio de la institución de origen; "estudiante visitante" se refiere al estudiante de intercambio aceptado en la universidad anfitriona que se beneficia de los acuerdos académicos entre ambas instituciones, pero no de los económicos, debiendo abonar el importe real del coste de los estudios que curse en la universidad anfitriona .

C. FLUJOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE GRADO

Cada año, la BUAP podrá enviar hasta tres estudiantes a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta tres estudiantes a la BUAP durante la vigencia de este acuerdo, comenzando en el año académico 2005/08. Cuando el número de estudiantes de intercambio sea equilibrado entre ambas universidades serán de aplicación las condiciones económicas establecidas en los puntos F y G de este apartado. En caso de que el número de estudiantes de intercambio no sea equilibrado, los estudiantes que sobrepasen el número del equilibrio de cada curso tendrán la consideración de estudiantes visitantes. Igualmente los estudiantes de intercambio podrán permanecer en la universidad anfitriona un máximo de dos semestres consecutivos, al finalizar dicho período si quisieran permanecer un período adicional tendrían la consideración de



estudiante visitante. Este término de dos semestres será ampliado a cuatro semestres consecutivos en el caso de estudiantes que cursen una doble titulación. El inicio oficial de curso en la UPC es el mes de septiembre y finaliza el mes de agosto. El inicio oficial de cursos en la BUAP contempla 3 periodos: Primavera de Enero a Mayo, Verano de Junio a Julio, Otoño de Agosto a Diciembre.

D. FLUJOS DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Cada año, la BUAP podrá enviar hasta cinco estudiantes a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta cinco estudiantes a la BUAP durante la duración de este acuerdo, comenzando en el año académico 2005/08.

E. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

La institución de origen evaluará a los candidatos de grado de su institución para el intercambio. La BUAP enviará a la UPC las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio de grado y visitantes para los que haya lugar y la UPC enviará a la BUAP las solicitudes de todos los estudiantes de intercambio y visitantes para los que haya lugar. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado para el intercambio o estancia.

En el caso de los estudiantes de intercambio de doctorado, la universidad de origen enviará a la universidad de destino una carta de presentación para cada estudiante, a efectos que se le reconozca la ayuda a la matrícula. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar una decisión final sobre la admisión de cada estudiante nominado.

En el caso de la UPC, todas las solicitudes de grado serán enviadas antes del 1 de mayo de cada año a:

Servicio de Relaciones Institucionales e Internacionales
Universitat Politècnica de Catalunya
Calle Jordi Girona, núm. 31 (edificio BO)
08034 Barcelona (España)
Tel. 34+93-401.74.52
Fax. 34+93-401.7473
Correo electrónico: area.relacions.internacionals@upc.es

En el caso de la BUAP, todas las solicitudes de grado serán enviadas a:

Dirección General de Relaciones Internacionales e intercambio Académico
Calle 4 Sur # 104, Col Centro



Código postal 72000, Puebla, Pue. México
Tel: 52 +222 – 2295500 ext: 3080 al 3087 Directo: 2295633
Fax: 52 +222 – 2295632
Correo electrónico: <http://www.buap.mx>
www.relacionesinternacionales.buap.mx
Director: Mtro. Rafael Hernández Oropeza

Las siguientes pautas son aplicables a los estudiantes de grado de intercambio y a los visitantes:

a) Los estudiantes de grado de intercambio y los visitantes pueden elegir cualquier programa académico ofrecido por la institución anfitriona, con un status de tiempo completo sin efectos académicos en la institución anfitriona.

Cualquier crédito académico obtenido en la institución anfitriona puede ser transferido a la institución de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por esta última.

b) Los estudiantes de grado de intercambio y los visitantes deben completar al menos un año de estudio continuo en la institución de origen antes del año de intercambio.

Las siguientes pautas son aplicables a todos los estudiantes de intercambio:

a) La institución anfitriona se reserva el derecho de excluir estudiantes de intercambio de programas de *numerus clausus* o de inscripción restringida; en el caso de la UPC esta reserva afecta al *conjunto de titulaciones propias o no oficiales* (algunas titulaciones de pregrado y los programas de postgrado otros que el Doctorado).

b) Después de completar el estudio de un período académico en la institución anfitriona, todos los estudiantes de intercambio deben regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de la estancia debe ser aprobada por ambas universidades.

c) Todos los estudiantes de intercambio y los visitantes deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

d) Todos los estudiantes de intercambio y visitantes deben certificar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir gastos (principalmente los de alojamiento y alimentación).

F. RESPONSABILIDADES DE LA UPC



La UPC conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de grado de la BUAP para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la UPC, y proveerles el servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula. La UPC proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la UPC (para asegurar la reserva de residencia, las solicitudes deben ser recibidas antes del primero de junio). Al final de cada término académico la UPC enviará a la BUAP un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la UPC. En el momento de comunicársele la aceptación de sus estudiantes la UPC notificará a la BUAP los estudiantes que tendrán la consideración de régimen de intercambio y los que serán en régimen de visitante.

La UPC conviene en proveer a los estudiantes de intercambio de doctorado a que se refiere el apartado D. del servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de doctorado a cursar.

G. RESPONSABILIDADES DE LA BUAP

La BUAP conviene en aceptar los estudiantes de intercambio de grado de la UPC para matricularlos como estudiantes de tiempo completo, aunque nunca conducirá a la obtención del título oficial de la BUAP, y proveerles el servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula. La BUAP proveerá el asesoramiento necesario y otra asistencia a los estudiantes de intercambio de la UPC y les ayudará a encontrar alojamiento en residencias aprobadas por la BUAP. Al final de cada término académico la BUAP enviará a la UPC un certificado académico del intercambio o estancia correspondiente al estudiante desplazado a la BUAP. En el momento de comunicársele la aceptación de sus estudiantes la BUAP notificará a la UPC los estudiantes que tendrán la consideración de régimen de intercambio y los que serán en régimen de visitante.

La BUAP conviene en proveer a los estudiantes de intercambio de doctorado a que se refiere el apartado D. del servicio de ayuda para el pago del total de la matrícula, siempre que previamente hayan sido aceptados por el responsable del programa de doctorado a cursar.

H. FINANCIACIÓN Y SERVICIOS

Los estudiantes de grado que participen en el intercambio deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en su institución de origen antes de iniciar el



intercambio. Los estudiantes visitantes deben registrarse y pagar la matrícula y otros gastos requeridos en la universidad anfitriona.

Todos los estudiantes de intercambio deberán proveerse obligatoriamente de un seguro de enfermedad y accidente. Cada institución anfitriona proveerá los documentos necesarios para la visa.

También corre por cuenta de todos los estudiantes de intercambio y visitantes lo siguiente:

- a) Transporte hasta y desde la institución anfitriona.
- b) Seguro médico, costos de servicio de salud y todos los demás costos no expresamente mencionados en la parte III, secciones E y F o G.
- c) Libros de texto y gastos personales.
- d) Todas las deudas contraídas durante el transcurso del año.
- e) Alojamiento y comida.

Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a Organismos Nacionales o Internacionales que puedan colaborar a la financiación de este intercambio.

PARTE IV

PROGRAMA DE INTERCAMBIO DE DOCENTES E INVESTIGADORES

A. PROPÓSITO

El propósito de este programa es posibilitar e instituir el intercambio de docentes e investigadores entre las dos universidades de forma continuada.

B. FLUJOS DE INTERCAMBIO

Cada año la BUAP podrá enviar hasta 3 de sus profesores investigadores a la UPC y ésta podrá enviar cada año hasta 3 profesores y/o investigadores a la BUAP mientras dure este acuerdo, comenzando el año académico 2005/08.

El tiempo de duración de la estancia se establecerá en cada ocasión de común acuerdo entre ambas instituciones.



C. SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

Ambas instituciones, de común acuerdo elegirán las áreas de especialización de los participantes. Una vez definidas las áreas de especialización, la institución de origen seleccionará el profesor investigador y someterá su elección a la aprobación de la institución anfitriona.

Las siguientes pautas serán aplicables a todos los profesores investigadores de intercambio:

- a) Después de completar el periodo de estancia en la institución anfitriona, los participantes del intercambio deberán regresar a la institución de origen. Cualquier extensión de estancia debe ser aprobada por ambas universidades.
- b) Los profesores investigadores de intercambio deben cumplir con todas las reglas y reglamentaciones de la institución anfitriona.

D. ACTIVIDADES

Las actividades y tareas a cumplir serán en cada caso, propuestas por la institución anfitriona en acuerdo con los profesores investigadores.

E. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES ACORDANTES

- a) Los sueldos y haberes de los profesores investigadores serán pagados por la institución de origen, de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Los gastos de traslado a y desde la institución anfitriona serán cubiertos por el interesado o por la institución de origen.
- c) En cada caso se acordarán condiciones de asistencia médica y servicios de salud que protejan al profesor investigador durante el periodo de tiempo que dure su estancia en la institución anfitriona.
- d) En el caso de que entre las actividades acordadas según la sección D figure algún curso que el profesor visitante tome en la institución anfitriona:



- La UPC estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una ayuda para el pago del total de la matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones oficiales*: así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones propias o no oficiales*.
- La BUAP estudiará la aplicación individual y por méritos académicos de una ayuda para el pago del total de la matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones oficiales*: así como la aplicación individual y por méritos académicos extraordinarios de una exención parcial de pago de matrícula para cursos correspondientes a *titulaciones propias o no oficiales*.

Las instituciones convienen en que promoverán, en la medida de lo posible, que los profesores investigadores tomen algún curso que redunde en su mejoramiento académico.

F. RESPONSABILIDADES DEL PROFESOR-INVESTIGADOR

- a) Cubrir sus gastos personales y vestimenta, así como todas las deudas contraídas durante el transcurso de su estancia en la institución anfitriona.
- b) Cumplir las actividades y tareas mencionadas en la sección D.

PARTE V

RENOVACIÓN, FINALIZACIÓN Y ENMIENDAS

Este acuerdo tendrá vigencia durante un período de tres (3) años a partir de la fecha de la última firma, con el entendimiento que puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado en un término no inferior a 6 meses. El acuerdo puede ser prolongado mediante mutuo consentimiento escrito de las dos partes.

Este acuerdo puede ser enmendado mediante el intercambio de cartas entre las dos instituciones. Estas enmiendas, una vez aprobadas por ambas instituciones en documento firmado por ambas partes, que se anexará al presente Memorandum de Acuerdo, entrarán a formar parte del mismo.

Para el caso de terminación del presente convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta su conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA



EN FE DE LO CUAL, las partes del acuerdo firman por duplicado el presente convenio,
todos los ejemplares en castellano, en el lugar y fecha abajo indicado.

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE PUEBLA

Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez
Rector

Fecha: Puebla, 6 de Septiembre de 2007

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE
CATALUNYA

Antoni Giró Roca
Rector

Fecha: Barcelona, 3 de Octubre de 2007